



# **Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar**

Liceo Bicentenario de Temuco

2025

## INFORMACIÓN

Nombre del Establecimiento	Liceo Bicentenario de Temuco
Dirección	Caupolicán 105
Comuna	Temuco
Provincia	Cautín
Región	La Araucanía
Teléfono	452 273143
Rol Base Datos	20266-5
Dependencia	Municipal
Área	Urbana
Nivel de Enseñanza	Educación Media
Matrícula	422 estudiantes

## ÍNDICE

PRESENTACIÓN .....	3
TÍTULO I – ANTECEDENTES .....	4
TÍTULO II – DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS .....	5
TÍTULO III – DEL CONOCIMIENTO, LA COMPRESIÓN Y LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS .....	8
TÍTULO IV – DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES .....	10
TÍTULO V – DE LA PROMOCIÓN .....	14
TÍTULO VI – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO .....	17
TÍTULO VII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN .....	19
TÍTULO VIII – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR .....	23
ANEXO 1 .....	26
ANEXO 2 .....	27
ANEXO 3 .....	28

## PRESENTACIÓN

El Liceo Bicentenario de Temuco es una Comunidad Educativa que resguarda el ejercicio del Derecho a la Educación, con énfasis en la formación de ciudadanas y ciudadanos desde la formación de excelencia. Esta es asumida como una sólida y clara formación cognitiva y valórica, que permite a sus alumnos y alumnas insertarse en la Educación Superior con las capacidades, habilidades y conocimientos adecuados para orientar sus metas al logro y triunfar en su desarrollo profesional. Lo anterior se enmarca en la figura de los Liceos Bicentenario de Chile, establecimientos de alta exigencia a lo largo del país, que generan nuevas oportunidades de educación de calidad a los alumnos del sistema, potenciando su talento y otorgando herramientas efectivas para la movilidad social.

Este Reglamento ha sido fruto de un proceso de revisión de su funcionamiento y de la normativa vigente en el transcurso del año 2023. Considera el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, los planes exigidos por normativa y el pronunciamiento del Consejo de Profesores.

Para su elaboración se han tenido en cuenta los siguientes referentes legales y normativos: Ley que Crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna N°19.532/1997, Ley de Subvención Escolar Preferencial N°20.248/2008, Ley General de Educación N°20.370/2009, Ley Contra la Discriminación N°20.609/2012, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015, Ley que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente N°20.903/2016, Ley que Crea el Plan de Formación Ciudadana N°20.911/2016 y Ley de Igualdad de Oportunidades de Inclusión Social de Personas con Discapacidad N°20.422/2016. Asimismo, el Decreto Supremo N°67/2018.

El presente Reglamento Interno, además, toma como fundamentos los siguientes Decretos del Ministerio de Educación: N°83/2001, N°2.960/2012, N°17/2014, N°369/2015, N°1.265/2016, N°170/2009 y N°83/2015.

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Liceo Bicentenario de Temuco se articula con el PEI de nuestro liceo en su Misión, donde nos comprometemos con procesos formativos que permitan a la persona en formación adquirir *“la excelencia académica y valórica, formando jóvenes con espíritu de superación, sentido de pertenencia, con actitud y voluntad para lograr movilidad social efectiva a través de la educación”*, y en su Visión, donde buscamos formar personas que *“Logren sus metas y una mejor calidad de vida”*.

## TÍTULO I – ANTECEDENTES

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Liceo Bicentenario de Temuco establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de las y los estudiantes, con base en las normas mínimas nacionales sobre la materia, reguladas en el Decreto Supremo N°67/2018, del Ministerio de Educación. Se fundamenta también en la filosofía, valores y principios establecidos en el Ideario del Plan Anual de Educación Municipal de la comuna y de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de movilizar los sellos formativos y educativos del Liceo, y de fortalecer la trayectoria educativa de las y los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que imparten.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todo el estudiantado, desde 7° básico a 4° medio, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Liceo Bicentenario de Temuco leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo, y hacerlo cumplir y respetar. Asimismo, la programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, serán de responsabilidad del Director del establecimiento a través de la Coordinación Pedagógica.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integran la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los canales dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, la persona se declara conocedora de sus disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación dispuestos por el Establecimiento. Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno serán informadas a la comunidad al momento de efectuar la postulación al establecimiento, quedando una copia disponible en la plataforma del Sistema de Admisión Escolar y en el momento de hacer efectiva la matrícula. De la misma forma, serán socializadas con las familias en la primera reunión del año escolar, y serán entregadas por la Profesora o el Profesor Jefe. También se encontrará disponible en el sitio web del Liceo y en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos (en adelante indistintamente “SIGE”), del Ministerio de Educación, o aquel que dicha institución disponga al efecto.

**ARTÍCULO 2.** El rendimiento escolar de una o un estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir de curso en el Liceo a lo menos una vez sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

**ARTÍCULO 3.** Las definiciones contenidas en el Decreto Supremo vigente que regula las materias sobre evaluación, calificación y promoción son asumidas por el Liceo de manera íntegra, de la siguiente forma:

- a) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por las y los profesionales de la educación para que tanto estos como las y los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) Curso: Etapa de un ciclo que comprende un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- d) Promoción: Acción mediante la cual la o el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

**ARTÍCULO 4.** El Liceo Bicentenario de Temuco trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

## TÍTULO II – DE LA EVALUACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

**ARTÍCULO 5.** El establecimiento entiende, de manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 3, el concepto de evaluación como aprendizaje.

“La evaluación es el motor del aprendizaje, ya que de ella depende tanto qué y cómo se enseña, como el qué y cómo se aprende” (Sanmartí, 2007, p. 16). Comprender la evaluación como motor del aprendizaje implica asumir que ésta es aprendizaje, no un proceso separado; que debe permear el proceso de aprendizaje, por tanto, está presente en el inicio, durante todo su desarrollo y al final, con el propósito de orientar y regular el aprendizaje y la enseñanza; requiere que los estudiantes comprendan en profundidad los criterios de evaluación, para lo cual se hace necesario que el proceso evaluativo sea compartido con los estudiantes, desde la delimitación de criterios, instrumentos y procedimientos evaluativos, hasta la toma de decisiones que promuevan la mejora constante del aprendizaje (Mellado, Sepúlveda & Villagra, 2018).

Una distinción importante de la evaluación es según su propósito o intencionalidad. La evaluación cumple principalmente un propósito formativo en la medida en que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de sus desempeños se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje (Black & William, 2009). De esta manera se promueve la reflexión de docentes y estudiantes y se fomenta la autonomía de estos últimos en la toma de decisiones para continuar aprendiendo. Por otra parte, la evaluación cumple un propósito sumativo

cuando se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, lo que generalmente se comunica mediante una calificación. No obstante, ambos propósitos no son excluyentes (Masters, 2015; Newton, 2007): en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también puede usarse formativamente, tanto para aclarar objetivos de aprendizaje, como para retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje (MINEDUC, 2018).

**ARTÍCULO 6.** Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Asimismo, a informar a las y los profesionales pertinentes si este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo.

**ARTÍCULO 7.** La evaluación puede tener un uso:

- a) Formativo, en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando se evidencian sus desempeños, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación, y por las y los estudiantes para tomar decisiones acerca de los pasos a seguir en el proceso de enseñanza y en el de aprendizaje.
- b) Sumativo, que tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por las y los estudiantes. Entrega información sobre hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza.

En este marco, el establecimiento asume que existen diferentes formas de evaluar, entre las que se cuentan pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales o similares elementos gráficos, portafolios, revisión de cuadernos, entre otros. Con todo, las y los docentes procurarán implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.

Casanova considera que debe buscarse un modelo de evaluación que sea "formativo, continuo e integrado en el desarrollo del currículo, colaborando a la mejora del mismo y de los propios procesos de aprendizaje del alumnado" (1998, p. 66) por ser "el considerado válido y adecuado para evaluar los procesos de formación humana" (1998, p. 71). La Red de evaluación Formativa y Compartida entiende la evaluación formativa como: "todo proceso de constatación, valoración y toma de decisiones cuya finalidad es optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje que tiene lugar, desde una perspectiva humanizadora y no como mero fin calificador" (Pérez *et al.*, 2009, p. 35). En la misma línea, autores como Brown y Pickford (2013) la definen como el procedimiento utilizado para reconocer y responder al aprendizaje del estudiante con el fin de reforzarlo durante el propio proceso.

Considerando este enfoque como una herramienta efectiva para apoyar a los y las estudiantes en el proceso de aprendizaje y, a su vez, como un mecanismo optimizador de estos procesos, el Liceo Bicentenario de Temuco potenciará la evaluación formativa a través de las siguientes disposiciones:

- a) En todas las asignaturas se deberá evaluar con propósitos formativos, entendiendo que las y los docentes deberán acompañar a las y los estudiantes en el proceso de aprendizaje, proporcionando

herramientas para la reflexión del proceso y así tomar decisiones que permitan mejorar los aprendizajes.

- b) En todas las asignaturas se deberán desarrollar evaluaciones diagnósticas, entendiendo estas como un tipo de evaluación formativa en la que se consideran los conocimientos previos de los estudiantes, en relación con un(os) objetivo(s) de aprendizaje. Su propósito es identificar el nivel de conocimiento al inicio de un proceso de enseñanza.
- c) Cada asignatura deberá evaluar de manera formativa al menos una vez en cada unidad del programa, la cual podrá o no ser calificada.
- d) Cada departamento determinará un porcentaje de evaluaciones formativas que incidirá en el promedio de las y los estudiantes.

**ARTÍCULO 8.** A la hora de evaluar, las y los docentes del Liceo podrán ejercer su autonomía profesional y tendrán Libertad de Cátedra, orientada en función del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y de los acuerdos generales sobre el diseño, la implementación y la evaluación de la enseñanza adoptados por el Consejo de Profesores.

Cualquiera sea el procedimiento empleado para una evaluación deberá ser previamente visado por la Unidad Técnico Pedagógica, el cual será entregado por el profesor, a lo menos, con una semana de anticipación. Los procedimientos de evaluación, tanto formativos como sumativos, tendrán un formato con elementos estandarizados, siendo estos: Objetivos de Aprendizaje (OA) e Indicadores de Evaluación. En el caso de las evaluaciones sumativas, específicamente las pruebas, además deberá incluir al menos un ítem de comprensión lectora (o resolución de problemas, según corresponda) y redacción.

En el caso de evaluaciones elaboradas y/o adaptadas por las educadoras diferenciales, serán visadas por la coordinadora del Programa de Integración Escolar (PIE), de acuerdo a los lineamientos establecidos en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica.

**ARTÍCULO 9.** Las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla.

**ARTÍCULO 10.** Las situaciones evaluativas se implementarán dentro del horario regular de la Asignatura. Esto implica que todo procedimiento o situación de evaluación, ya sea de carácter formativo o sumativo, debe desarrollarse en horario de clases, contemplando el tiempo necesario para el logro del o los objetivos de aprendizaje.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes. Con todo, el establecimiento promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios que implementa.

El establecimiento procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes.

**ARTÍCULO 11.** Las y los profesionales de la educación del Liceo Bicentenario de Temuco discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada Asignatura a través de:

- a) Reuniones de GPT y/o de Departamento: Se asignará al menos una reunión bimensual de GPT (Grupo Profesional de Trabajo) para el trabajo colaborativo, en las que se reflexionará en torno a los procesos evaluativos en función de la mejora de las prácticas pedagógicas.
- b) Jornadas de Reflexión Semestral: Se realizará una Jornada de Reflexión al final de cada semestre, en la que se analizarán aspectos de evaluación y su impacto en el aprendizaje de las y los estudiantes.
- c) Reuniones de trabajo colaborativo, entre docentes y profesionales del equipo PIE: Se realizarán reuniones semanales con los docentes que cuenten con horas asignadas para trabajo colaborativo, en las cuales se discutirán y acordarán criterios de evaluación y/o adecuaciones a las evaluaciones para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), entendiéndose que estas surgen de la interacción entre las dificultades que presenta un estudiante y las barreras del contexto escolar, familiar y/o social en que se desenvuelve, lo que puede generar problemas de aprendizaje escolar que impidan al estudiante desarrollar todas sus capacidades, o que logre desplegar estrategias adecuadas para compensar sus necesidades educativas.

**ARTÍCULO 12.** La Comunidad Educativa se comunicará, reflexionará y tomará decisiones con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) Consejo de Profesores: Esta instancia promueve la reflexión en torno a los procesos de evaluación en cada asignatura, así como también podrá proponer modificaciones al Reglamento de Evaluación, las que deberán ser ratificadas por el Consejo Escolar.
- b) Jornadas de Aprendizaje y Vinculación Institucional (JAVI): Esta instancia tiene por objetivo mantener la comunicación entre docentes, padres y apoderados y estudiantes, para reflexionar sobre el proceso, progreso y logro de las y los estudiantes (Ver artículo 15, letra c).
- c) Periodo lectivo de clases: Cada docente de asignatura comunicará a las y los estudiantes sobre el proceso, progreso y logro de aprendizajes durante el desarrollo de las clases. Además, asignará al menos una clase al semestre para abordar estos aspectos, propiciando espacios para la reflexión y toma de decisiones.
- d) Jornada de reflexión semestral: En esta instancia el equipo docente y directivo revisa el avance curricular de las distintas asignaturas y, a partir de este, se toman decisiones para el semestre o año siguiente.

### **TÍTULO III – DEL CONOCIMIENTO, LA COMPRESIÓN Y LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

**ARTÍCULO 13.** El Liceo Bicentenario de Temuco promoverá siempre que las y los estudiantes conozcan y comprendan las formas y criterios con que se les evaluará, lo que se materializa a través de las siguientes disposiciones:

- a) A comienzo de cada semestre, por asignatura, los docentes darán a conocer a los y las estudiantes y publicarán, en una plataforma digital oficial del establecimiento, un **Programa de Asignatura**, documento que contendrá el listado de las unidades del semestre en curso, así como los Objetivos de Aprendizaje (OA) que serán trabajados en estas, los indicadores de evaluación para el cumplimiento de dichos objetivos, los medios e instrumentos de evaluación por unidad, y los plazos en que se trabajarán estos objetivos.
- b) Al inicio de cada unidad, los docentes socializarán con sus estudiantes el procedimiento de evaluación e instrumento con el cual serán evaluados (el cual puede ser una escala de apreciación, rúbrica u otro. En caso de una prueba, tabla de especificaciones), detallando los criterios de evaluación, los cuales guardan directa relación con los Indicadores de Evaluación contenidos en el Programa de Asignatura socializado y publicado a comienzo de cada semestre.

**ARTÍCULO 14.** En el marco del presente Título, las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de las y los estudiantes a través de las siguientes instancias:

- a) En una plataforma digital oficial del establecimiento estarán disponibles los **Programas de Asignatura** de cada unidad del semestre en curso, a los cuales podrán acceder las y los apoderados desde su cuenta personal.
- b) En la primera Reunión de Apoderados cada profesor jefe comunicará los principales ejes de los **Programas de Asignatura** por curso, indicando la forma de acceder a estos desde la plataforma digital oficial del establecimiento.

**ARTÍCULO 15.** La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas será desarrollada de la siguiente manera, siempre de forma clara y comprensible por la totalidad de las personas involucradas:

**Comunicación de progresos y/o resultados a apoderados:**

- a) Los y las docentes podrán solicitar entrevistas a las y los apoderados para comunicar de manera individualizada los progresos y/o resultados de un o una estudiante. Del mismo modo, las y los apoderados podrán agendar entrevistas en el horario de atención de apoderados de cada docente. Asimismo, los apoderados de los estudiantes del Programa de Integración Escolar recibirán semestralmente un informe para la familia que explicita sus avances y progresos, a través de una entrevista personal, para la toma de acuerdos consensuados.
- b) Durante el transcurso del año, las y los apoderados podrán acceder, a través de una plataforma digital oficial del establecimiento, a las calificaciones de los y las estudiantes. En forma paralela, cada profesor jefe entregará en formato impreso un informe de calificaciones parcial o semestral, dependiendo del caso.
- c) El establecimiento llevará a cabo una instancia por semestre denominada “Jornada de Aprendizaje y Vinculación Institucional” (JAVI), cuyo objetivo es la comunicación del progreso y/o resultados a cada estudiante y su apoderado o apoderada de manera individualizada. En dicha jornada participarán las y los profesores jefe y de asignatura de cada curso, así como el equipo de UTP, Equipo PIE, Inspectoría y Convivencia Escolar, a quienes cada apoderado y estudiante podrán acercarse.

### **Comunicación de progresos y/o resultados a estudiantes:**

- a) Los y las docentes podrán solicitar entrevistas a las y los estudiantes para comunicar y reflexionar de forma individual sobre sus progresos y/o resultados. Del mismo modo, los y las estudiantes podrán solicitar entrevistas a sus docentes.
- b) Durante el transcurso del año, los y las estudiantes podrán acceder, a través de una plataforma digital oficial del establecimiento, a sus calificaciones.
- c) En la “Jornada de Aprendizaje y Vinculación Institucional” los estudiantes pueden, junto con su apoderado, informarse de sus progresos y/o resultados por asignatura.
- d) La entrega de resultados por estudiante se llevará a cabo en el desarrollo de cada asignatura, durante el transcurso del semestre, en conjunto con la retroalimentación respectiva.

**ARTÍCULO 16.** La evaluación diferenciada es entendida por el Liceo Bicentenario como una herramienta que responde a la necesidad de contar con el uso de procedimientos de evaluación adecuados para atender a la diversidad de estudiantes existentes en cualquier grupo curso que presenten alguna Necesidad Educativa Especial, ya sean de carácter transitorio o permanente. Las Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET) se entienden como las barreras para el aprendizaje y participación que un estudiante puede presentar en algún momento de su trayectoria escolar, la que puede estar asociada a Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA), Trastornos de Déficit Atencional con o sin hiperactividad (TDA) y Funcionamiento Intelectual Límite (FIL); mientras que las Necesidades Educativas Permanentes (NEEP), están relacionadas con el requerimiento de apoyos especializados y extraordinarios durante toda la vida escolar, con mayor o menor intensidad, dependiendo de las fortalezas del estudiante y de las capacidades y condiciones de su entorno para favorecer su desarrollo y desenvolvimiento autónomo. Generalmente se asocian a un tipo de discapacidad (motora, intelectual, sensorial y/o múltiple).

Esta evaluación será aplicada en aquellos casos donde el alumno o alumna tenga dificultades temporales o permanentes que le impidan rendir una evaluación tipo y desarrollar adecuadamente el proceso de aprendizaje en algunas asignaturas del plan de estudios. De ser procedente, el estudiante será derivado al Equipo PIE o al profesional pertinente para su atención con las redes internas o externas que cuenta el Liceo.

El Equipo de aula (educadoras diferenciales y profesores de aula), será responsable de la implementación de la evaluación diferenciada.

## **TÍTULO IV – DE LA CALIFICACIÓN Y EL PLAN SEMESTRAL DE EVALUACIONES**

**ARTÍCULO 17.** De manera complementaria a lo dispuesto en el Artículo 3 letra B, la calificación es entendida por el establecimiento como “una parte del proceso evaluativo que se resume en la expresión sintética (ya sea numérica o conceptual) de una evaluación”.

La y el docente del Liceo Bicentenario de Temuco, en el marco de la Libertad de Cátedra y de su autonomía profesional, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

Las y los estudiantes obtendrán calificaciones en todas las asignaturas del Plan de Estudios que

inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 hasta con un decimal y finaliza en el 7.0. La calificación mínima de aprobación será la nota 4.0.

**ARTÍCULO 18.** Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño de la enseñanza. Deben reflejar fielmente el desempeño de una o un estudiante respecto de lo esperado en el Currículum Nacional. La exigencia mínima de referencia de una situación evaluativa será del 60%

**ARTÍCULO 19.** El Liceo estructurará anualmente un **Programa Semestral de Asignatura** (Ver anexo 1). En cada Asignatura se incorporará un mínimo de dos y máximo de seis calificaciones por semestre.

El **Programa Semestral de Asignatura** tendrá las siguientes consideraciones:

- a) Nombre de la Unidad: Enunciado breve que organiza un conjunto de Objetivos de Aprendizaje en torno a un tema.
- b) Objetivo de Aprendizaje (OA): Meta de aprendizaje que se espera lograr. Los OA están establecidos en las Bases Curriculares y definen los desempeños que, se espera, sean logrados por la totalidad de estudiantes en cada asignatura y en cada nivel de enseñanza.
- c) Indicadores de Evaluación: Detallan un desempeño o acción específica observable de la o el estudiante en relación con el objetivo de aprendizaje al cual están asociados.
- d) Medios de evaluación: Son todas y cada una de las producciones del alumnado que el profesorado puede recoger, ver y/o escuchar, y que sirven para demostrar lo que los y las estudiantes han aprendido a lo largo de un proceso determinado. Pueden adoptar tres formas diferentes: escritos, orales y prácticos (Ver anexo 2).
- e) Procedimientos o técnicas de evaluación: son las estrategias que el profesorado utiliza para recoger información acerca de las producciones y evidencias creadas por el alumnado (o de los medios). Las técnicas a utilizar son diferentes en función de si el alumnado participa o no en el proceso de evaluación.

Cuando las técnicas son aplicadas unilateralmente por el profesor, se han de utilizar unas u otras dependiendo de la forma del medio (escrito, oral o práctico); si el medio que se pretende evaluar es escrito, se utilizará la técnica del análisis documental y de producciones (o revisión de trabajos); si el medio a evaluar es oral o práctico, se utilizará la observación o el análisis de una grabación (audio o video).

Cuando el alumno participa en el proceso evaluativo, las técnicas de evaluación pueden ser las siguientes:

- a) Autoevaluación: evaluación que hace el alumno de su propia evidencia o producción, atendiendo a unos criterios que han sido negociados con anterioridad (Sanmartí, 2007). Se puede llevar a cabo mediante la autorreflexión y/o el análisis documental.
- b) Evaluación entre iguales o coevaluación: proceso mediante el cual el alumno evalúa de manera recíproca a sus compañeros del grupo-clase, aplicando criterios de evaluación que han sido

negociados previamente (Sanmartí, 2007). Se puede llevar a cabo mediante el análisis documental y/o la observación.

- c) Evaluación colaborativa o compartida: "procesos dialógicos que mantiene el profesorado con el alumno o alumna sobre la evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje que se han dado. Estos diálogos pueden ser individuales o grupales" (Pérez *et al.*, 2009, p. 37). Se puede llevar a cabo utilizando entrevistas individuales o colectivas entre el profesorado y el alumnado
- d) Instrumento de evaluación: son las herramientas que tanto el profesorado como el alumnado utilizan para plasmar de manera organizada la información recogida mediante una determinada técnica de evaluación.

Cada docente se hará responsable de elaborar el Programa Semestral de Asignatura que aplicará durante el año lectivo antes del 15 de marzo de cada año, o diez días después del inicio de cada semestre. Se procurará la no aplicación de más de una situación evaluativa sumativa de final de Unidad en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la Unidad Técnico Pedagógica.

Cada departamento determinará la aplicación o no de una Prueba de Nivel semestral, en base a criterios pedagógicos. La aplicación de la Prueba de Nivel, a finales de cada semestre, deberá consignarse en el Programa de Asignatura. Esta prueba, en caso de ser aplicada, será considerada parte de las seis evaluaciones como máximo permitidas por asignatura. En caso de inasistencia a esta evaluación, se registrará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 43 del presente reglamento.

Los ajustes que se realicen a las calificaciones y al Programa Semestral de Asignatura, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del presente Reglamento serán acordados con la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

**ARTÍCULO 20.** El Liceo Bicentenario de Temuco certificará las calificaciones anuales de cada estudiante y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Media. La licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 21.** La calificación de Religión no incidirá en la promoción escolar y será registrada en el libro de clases con los conceptos:

- a) "Muy Bueno", la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) "Bueno", puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) "Suficiente", puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión, o
- d) "Insuficiente", no logra la tarea.

**ARTÍCULO 22.** La calificación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales, de la Asignatura de Orientación y de Consejo de Curso no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar.

**ARTÍCULO 23.** Si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, la o el docente postergará su registro. Frente a los resultados negativos señalados

anteriormente, se informará a la Unidad Técnico Pedagógica en un plazo no superior a 15 días. Se debe realizar una retroalimentación de los Objetivos de Aprendizaje trabajados y evaluar posteriormente con un medio o procedimiento de evaluación diferente al aplicado.

Para efectos de calificación en estas situaciones, se consignará la nota obtenida de la evaluación remedial. En el caso de los(as) alumnos(as) que hayan obtenido 6,0 o superior en la primera evaluación y en la segunda evaluación remedial hayan obtenido una nota inferior, se respetará la calificación de su primera evaluación.

**ARTÍCULO 24.** Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los quince días, tanto del resultado como de la retroalimentación del instrumento. Es responsabilidad de la y el docente del establecimiento entregar esta información, y de las y los estudiantes exigirla y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que la o el docente que aplica la evaluación enseñe a las y los estudiantes a revisar su resultado y a analizar los logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal a la Profesora o al Profesor Jefe, quien comunicará la situación a la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá aplicar una nueva evaluación calificada sin conocer el resultado y sin haberse realizado previamente un proceso de retroalimentación de la anterior, a partir de la segunda calificación.

**ARTÍCULO 25.** Una calificación podrá ser reclamada si es que la persona considera que no corresponde a los logros efectivamente alcanzados.

Para hacer efectivo el reclamo, se presentará la solicitud de manera verbal o por escrito a la o el docente responsable dentro de los quince días de conocido el resultado. Si no fuera atendida la solicitud, de manera escrita se presentará ante la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica para su resolución de manera inapelable.

**ARTÍCULO 26.** Las y los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones coeficiente uno obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son de carácter formativo o sumativo.
- b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas, que inciden en la promoción, obtenido durante el semestre, expresado con un decimal.
- c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta con un decimal, hasta 7.0, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.
- d) Promedio General, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el alumno o alumna.

En consecuencia, corresponderá aplicar aproximación de centésima a décima superior (0,5 sube a la décima superior) en las calificaciones semestrales, finales y promedio general. No corresponderá hacerlo en las calificaciones parciales.

**ARTÍCULO 27.** Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance de la trayectoria de una o un estudiante, se registrarán las calificaciones en la plataforma digital oficial del establecimiento y se hará entrega de un informe de rendición del alumno o alumna en forma bimestral en la reunión de padres y apoderados o en las Jornadas de Aprendizaje y Vinculación Institucional. Cada profesor ingresará a la plataforma oficial del establecimiento las calificaciones de su asignatura consignadas en el libro de clases, siendo el profesor jefe el encargado de hacer entrega de dicho informe en reunión de apoderados o en las Jornadas de Aprendizaje y Vinculación Institucional.

## TÍTULO V – DE LA PROMOCIÓN

**ARTÍCULO 28.** El término del año lectivo se fijará cada año respetando el Calendario Escolar y las fechas entregadas por el Ministerio de Educación. Serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que hayan aprobado todas las asignaturas correspondientes a su Plan de Estudios respectivo.

En la promoción se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia a clases.

**ARTÍCULO 29.** Respecto del logro de los Objetivos de Aprendizaje, serán promovidas las personas que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluyendo las asignaturas no aprobadas.

**ARTÍCULO 30.** En relación con la asistencia a clases, serán promovidas y promovidos las y los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de las y los estudiantes en eventos previamente autorizados por el Liceo, sean nacionales o internacionales, en las áreas del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La o el Director del Liceo, en conjunto con el o la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica y en consulta al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia mínima requerida, de conformidad al Artículo 10 del Decreto Supremo que regula al presente Reglamento.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Artículo, el Liceo analizará la situación de las y los estudiantes que se encuentren en riesgo de repitencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 31.** El establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos del 85% de asistencia:

### **Licencias prolongadas por motivos psicosociales:**

La o el apoderado deberá presentar un certificado elaborado por el o la psiquiatra tratante de la o el estudiante, indicando diagnóstico, tratamiento y sugerencias para el establecimiento. El protocolo de actuación en estas situaciones será el siguiente:

- Derivación a Convivencia Escolar: La o el apoderado deberá reunirse, en primer lugar, con la o el Encargado de Convivencia Escolar, quien deberá pesquisar la situación de apoyo psicosocial que está recibiendo el o la estudiante y/o familia. En caso de ser necesario, derivará a la dupla psicosocial: psicólogo(a) y asistente social, para entregar el apoyo necesario. También podrá hacer derivaciones o solicitar apoyo a redes externas, en caso de vulneración de derechos y/o riesgo de la o el estudiante y/o familia.
- Derivación a Unidad Técnico Pedagógica: La o el apoderado deberá reunirse, en segundo lugar, con el o la Jefa de Unidad Técnico Pedagógica, para determinar la situación evaluativa de la o el estudiante. Según el carácter del diagnóstico psicosocial y las sugerencias del médico tratante, se podrá recalendarizar evaluaciones, aplicar evaluaciones diferenciadas o cerrar el semestre o año escolar, según corresponda.

### **Licencias prolongadas por motivos de salud física:**

El apoderado deberá presentar un certificado elaborado por el médico tratante de la o el estudiante, indicando diagnóstico y tratamiento. Asimismo, deberá reunirse con la o el Jefe de Unidad Técnico Pedagógica para determinar la situación evaluativa de la o el estudiante. Se podrá recalendarizar evaluaciones, aplicar evaluaciones diferenciadas o cerrar semestre o año escolar, dependiendo de la naturaleza del problema de salud física y del tiempo de ausencia del estudiante.

### **Ausencia a clases por motivos de Embarazo, maternidad o paternidad:**

No se aplicará el 85% de exigencia para ser promovido o promovida, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas cuando vayan acompañadas de la presentación de un certificado médico, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique los motivos o den cuenta de la inasistencia.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento resolverá de conformidad con las normas establecidas en el Decreto N°67/2018, sin perjuicio del derecho de apelación de la o el alumno ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

### **Ausencia a clases por períodos prolongados por otros motivos:**

La promoción de estudiantes que no superen el 85% de asistencia por otros motivos, tales como: ingreso tardío a clases, servicio militar, becas o pasantías u otros motivos que no han sido considerados en este reglamento, será resuelta de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de este reglamento y de conformidad al artículo 10 del Decreto 67/2018.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por la o el Director, el o la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica y la Profesora o el Profesor Jefe y comunicados a la o el estudiante y su apoderada o apoderado titular de manera oportuna.

**ARTÍCULO 32.** Las situaciones finales de promoción quedarán resueltas antes de la finalización del año escolar correspondiente, siendo responsabilidad del establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las Asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Liceo Bicentenario de Temuco no podrá retener el certificado anual de estudios en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión.

**ARTÍCULO 33.** Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso la nómina completa de las y los estudiantes matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las Asignaturas del Plan de Estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas por la o el director.

**ARTÍCULO 34.** En casos excepcionales, en las que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el Liceo las generará a través de plataforma online oficial del establecimiento o en forma manual, las que serán posteriormente visadas por el Departamento Provincial de Educación y enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Secretaría Regional Ministerial de Educación. El establecimiento deberá guardar copia de las Actas enviadas.

**ARTÍCULO 35.** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a las y los estudiantes, la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte de la Jefa o del Jefe del Departamento Provincial de Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del liceo.

**ARTÍCULO 36.** El establecimiento tomará en consideración el calendario de la etapa complementaria del Sistema de Admisión Escolar.

Una vez aprobado un curso, una o un estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

## TÍTULO VI – DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

**ARTÍCULO 37.** El Liceo Bicentenario de Temuco asume que la repitencia es entendida como la acción de cursar reiterativamente una actividad académica, ya sea por mal rendimiento del o la estudiante o por causas ajenas al ámbito académico. Se evidencia en la mayoría de los casos en el atraso o rezago académico (Markussen, Frøseth & Sandberg, 2011). Llamamos rezago, a la prolongación de los estudios por sobre lo formalmente establecido para cada grado académico, y comúnmente, se acepta este atraso como un indicador de la repitencia; es decir, es una de las formas en que se miden los niveles de repitencia escolar (Korhonen et al., 2014; Rinne, & Järvinen, 2011).

Al igual que la evidencia internacional, para el contexto chileno la evidencia permite afirmar que la repitencia se asocia a una baja en los logros académicos de los estudiantes, a una disminución en la motivación por estudiar y de la autoestima, y a una mayor ansiedad social, situaciones que, de no encontrar solución, llevan a la repitencia, deserción o graduación tardía (Raczynski et al., 2011).

En este escenario, el Liceo Bicentenario de Temuco impartirá medidas de apoyo escolar a aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción mencionados en los artículos 29, 30 y 31 del presente Reglamento o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia.

Las siguientes disposiciones se tendrán como referencia, en el marco del procedimiento de análisis, para determinar la situación de promoción o repitencia de una o un estudiante:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año escolar en curso.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su curso.
- c) Consideraciones de orden socioemocional, tales como vulneración de derechos, consumo de drogas y alcohol, condición de embarazo, maternidad o paternidad, entre otras.

De todo lo dispuesto en el inciso precedente deberá quedar registro, que será incorporado a un informe individualizado para cada estudiante, elaborado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, en colaboración con la Profesora o el Profesor Jefe, otras y otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del aprendizaje de la o el estudiante.

**ARTÍCULO 38.** El informe referido en el artículo 37, será individualmente considerado para cada estudiante y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido la o el estudiante durante el año, en términos de la tendencia de las calificaciones, hacia el alza o baja, considerando la participación de instancias de reforzamiento o apoyo pedagógico. Además, se considerará el nivel de logro de los Objetivos de

Aprendizaje esenciales que ponen en riesgo la continuidad de los aprendizajes en los cursos siguientes.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los logros de su curso, reportados en el informe de calificaciones, en relación con la calificación anual del grupo curso y la calificación final obtenida por el estudiante y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior, descritas de modo general.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de la o el estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral, siendo las siguientes referencias:

1. Vulneración de derechos
2. Consumo de drogas y alcohol
3. Condición de embarazo, maternidad o paternidad
4. Problemas o trastornos de salud mental
5. Problemas socioeconómicos

**ARTÍCULO 39.** Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de una o un estudiante, en el marco del presente Título, el Liceo Bicentenario de Temuco arbitrará las medidas necesarias, que serán autorizadas mediante firma por la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular.

Estas medidas serán pertinentes para cada caso analizado, teniendo como referencia el siguiente protocolo para el desarrollo de un Plan de Apoyo Escolar (PAE):

- a) Se conformará una Comisión del Plan de Apoyo Escolar (PAE) en el mes de marzo, la que estará compuesta por: Inspector General, Equipo de UTP, Comité de Convivencia Escolar, Comité Equipo PIE y profesores jefe. Esta comisión determinará cuáles son los casos que se trabajarán durante el año escolar en curso, así como también su organización, funcionamiento y evaluará el progreso y resultado del Plan.
- b) En el caso de las y los estudiantes nuevos de 7° u otros niveles, que ingresan en marzo del año en curso, se evaluará quiénes son los o las estudiantes con riesgo de repitencia en el mes de junio, a partir de los resultados de los procesos evaluativos realizados de marzo a mayo.
- c) El Plan de Apoyo Escolar se realizará desde tres áreas:

**Apoyo Psicosocial:** El Equipo de Convivencia Escolar evaluará la situación socioemocional de las y los estudiantes. Según esta evaluación, el Encargado de Convivencia Escolar determinará las medidas de apoyo que se otorgarán, ya sea atención psicológica, visitas domiciliarias de asistente social, derivación a redes externas, apoyo de Orientador, entre otros.

**Seguimiento de asistencia:** El Inspector General velará por una asistencia regular a clases por parte de las y los estudiantes, monitoreando constantemente la asistencia e informando periódicamente a docentes y apoderados, así como también tomando las medidas necesarias para remediar eventuales inasistencias, según lo establecido en el Reglamento Interno.

**Apoyo académico:** El Equipo de UTP asignará un tutor de especialidad, de acuerdo a la(s) asignatura(s) en las que las y los estudiantes presentan mayores dificultades. Las y los estudiantes deberán asistir a reforzamiento(s) con el Tutor de Especialidad asignado. Asimismo, las y los estudiantes contarán con

un Tutor Integral, quien apoyará de manera integral al estudiante, realizando tareas como: apoyar en la organización semanal del estudiante, monitorear Programas de Asignaturas, revisar material pedagógico desarrollado por el o la estudiante, asignar tareas específicas, entre otros. También deberá velar por el cumplimiento del apoyo psicosocial y el seguimiento de la asistencia a clases, estableciendo canales de comunicación fluidos entre todos los actores que forman parte del Plan de Apoyo Escolar.

En caso que las o los estudiantes evidencien dificultades en el aprendizaje en los niveles que atiende el Programa de Integración Escolar, serán derivados a una evaluación integral para determinar si existe una necesidad de apoyo escolar.

d) La comisión del Plan de Apoyo Escolar se reunirá en el mes de agosto y diciembre para evaluar procesos y resultados del Plan ejecutado durante el año en curso. De esta forma, se propondrán medidas de mejora para el siguiente año escolar.

**ARTÍCULO 40.** El Plan de Apoyo Escolar dispuesto en el Artículo 39 deberá ser diseñado antes del 30 de marzo de cada año y, en función de las decisiones de promoción o repitencia y los resultados del plan del año anterior, podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de estudiantes.

El plan contendrá los siguientes apartados:

- a) Apoyo psicosocial
- b) Seguimiento de asistencia a clases y reforzamientos/tutorías
- c) Apoyo de tutor(a) integral
- d) Apoyo Tutor(a) de Especialidad

Los y las estudiantes que sean derivados al Equipo de Programa de Integración Escolar, contarán con:

- a) Apoyo psicosocial
- b) Apoyo del(la) educador(a) diferencial
- c) Seguimiento de la asistencia

## TÍTULO VII – DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 41.** De acuerdo al ideario del Proyecto Educativo Institucional, la y el docente del establecimiento procurará realizar actividades de reforzamiento para las y los estudiantes que presenten rezago académico. Para ello, considerarán los Objetivos de Aprendizaje no logrados, para trabajarlos en clases de reforzamiento a través de actividades pedagógicas de carácter formativo. Las clases de reforzamiento se desarrollarán en horario posterior al horario lectivo del plan de estudios del establecimiento.

**ARTÍCULO 42.** A partir de los lineamientos que se encuentran incorporados en nuestro Proyecto Educativo Institucional, de manera gradual y progresiva las y los docentes incorporarán estrategias y

actividades destinadas a estudiantes aventajadas y aventajados respecto del curso al que pertenecen.

**ARTÍCULO 43.** La inasistencia de una o un estudiante a una evaluación sumativa deberá ser justificada personalmente por la o el apoderado titular o suplente en ausencia del o la anterior. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o documento con fecha actualizada, entregado personalmente ante Inspectoría General. En casos excepcionales y de fuerza mayor, la situación de inasistencia quedará a resolución por parte del Director, profesor de la asignatura y/o Inspector General. Tras la presentación de la justificación, la o el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente.

En caso de no presentarse justificación previa de la inasistencia de una evaluación sumativa, el estudiante será evaluado respetándose el siguiente protocolo:

1. La evaluación será aplicada en cuanto el alumno se reintegre a clases y en concordancia a la disponibilidad horaria del profesor. El porcentaje de exigencia para obtener la calificación aprobatoria (4.0) será de un 70%. Podrán incluirse aspectos específicos respecto de los plazos o fechas de entrega en el instrumento de evaluación previamente socializado con los estudiantes, según cada caso.

**ARTÍCULO 44.** El Liceo Bicentenario de Temuco asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias a clases por períodos prolongados, suspensiones de clases por tiempos prolongados, finalización anticipada del año escolar, servicio militar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, literatura, ciencias, artes y obtención de becas o pasantías. En este marco, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:

a) Recalendarización de las evaluaciones pendientes por parte del equipo de UTP, considerando situación del estudiante, disponibilidad horaria del o los docentes u otras condiciones, en concordancia con el artículo 31 del presente reglamento.

b) Modificación del número de evaluaciones programadas, en concordancia con el artículo 31 del presente reglamento. El responsable de la autorización de esta modificación es la o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

**ARTÍCULO 45.** Está prohibido copiar durante la aplicación de un proceso evaluativo. De igual forma, se prohíbe el plagio en el desarrollo de un procedimiento de evaluación. El Liceo Bicentenario de Temuco comprende el concepto de copia como la reproducción literal de una respuesta desde una fuente que no sea la propia; asimismo, comprende el plagio como la acción y efecto de copiar en lo sustancial obras ajenas, utilizándolas como propias.

La o el estudiante que se sorprenda copiando, plagiando u otorgando algún tipo de ayuda que no corresponda a las indicaciones de una evaluación, será sancionado de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Frente a la identificación de copia durante la aplicación de un instrumento evaluativo de carácter sumativo:

1. El o la docente retirará la evaluación, luego consignará la falta en la hoja de vida del o la estudiante e informará a la o el Encargado de Convivencia Escolar.

2. El o la docente se reúne con el o la estudiante para abordar la falta cometida, desde un enfoque formativo, explicando las consecuencias frente al no cumplimiento de los reglamentos del establecimiento y la necesidad de trabajar con honestidad los procesos de aprendizaje.
3. La o el Encargado de Convivencia Escolar se reúne con la o el apoderado y la o el estudiante involucrado para abordar la falta cometida y realizar un compromiso de cambio conductual.
4. Se aplicará una nueva evaluación sumativa con el 70% de exigencia para obtener la calificación 4,0. Ésta se desarrollará en el horario que el profesor determine, sin que exceda una semana de plazo.

El procedimiento descrito en este artículo se realizará también cuando una o un estudiante, estando presente, se niegue a rendir una evaluación sin ninguna justificación en contexto de actividades lectivas regulares. Para ello, se actuará de acuerdo a lo descrito en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. De ocurrir una situación de este tipo, se aplicará una nueva evaluación en un plazo no superior a una semana.

b) Frente a la identificación de plagio en la entrega de un procedimiento evaluativo:

1. El o la docente se reúne con el(los) o la(s) estudiante(s) para abordar la falta cometida, desde un enfoque formativo, explicando las consecuencias frente al no cumplimiento de los reglamentos del establecimiento y la necesidad de trabajar con honestidad los procesos de aprendizaje; posteriormente consignará la falta en la hoja de vida del(los) o la(s) estudiante(s), e informará al(la) Encargado(a) de Convivencia Escolar.
2. La o el Encargado(a) de Convivencia Escolar se reúne con apoderado(s) y estudiante(s) involucrado(s) o involucrada(s) para abordar la falta cometida y realizar un compromiso de cambio conductual.
3. El(los) o la(s) estudiante(s) deberán realizar nuevamente el proceso evaluativo que ha determinado el o la docente para la unidad en curso, a lo cual se aplicará un 70% de exigencia para obtener la calificación 4,0.
4. Podrán incluirse aspectos específicos respecto de los plazos o fechas de entrega en el instrumento de evaluación previamente socializado con los estudiantes, según cada caso.

**ARTÍCULO 46.** Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de aquello, se aplicará el mismo protocolo estipulado en el Artículo 45 inciso A para el, la, los o las estudiantes que sean partícipes de esta acción. El o la docente deberá diseñar y aplicar un nuevo instrumento de evaluación para el curso.

**ARTÍCULO 47.** Las y los estudiantes que provengan de otros Establecimientos Educativos y que registren calificaciones previas, serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso. Si una o un estudiante proviene de un establecimiento que imparta la Modalidad Técnico profesional o Artística ingresando en el primer semestre y sus calificaciones no coincidieran con la del Plan de Estudios del liceo, estas serán ajustadas al Plan de Estudios del establecimiento de acuerdo al curso de ingreso.

**ARTÍCULO 48.** En el caso que el ingreso del estudiante se produjera durante el segundo semestre y el/la estudiante no hubiera cursado alguna Asignatura del Plan de Estudios del liceo, se aplicará lo

señalado en el artículo 47.

**ARTÍCULO 49.** La Ley General de Educación señala que el embarazo, maternidad y paternidad de estudiantes jóvenes, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar o permanecer en los establecimientos educacionales particulares y públicos que posean Reconocimiento Oficial del Estado. En este sentido, la normativa señala que deben otorgarse las facilidades académicas y administrativas, y las medidas de apoyo correspondientes para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar. Si una o un estudiante se encontrara en una situación de embarazo, maternidad o paternidad estudiantil, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y se aplicarán medidas para que la persona no interrumpa su trayectoria educativa bajo la siguiente normativa:

- La Ley General de Educación 20.370/2010 (Art. 11).
- Decreto 79/2004; Ministerio de Educación.
- Resolución Exenta N° 0193/2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

El Liceo establecerá las medidas de apoyo a través del **Protocolo de retención y apoyo a alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes**, el cual es parte del Reglamento Interno del establecimiento. A su vez, en este reglamento se determinan las medidas académicas que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje y el currículum:

- a) Adaptación curricular: Se implementarán acciones de flexibilización de los procesos de aprendizaje al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, ya sea durante el periodo de embarazo o durante el periodo de maternidad o paternidad, a objeto de velar por la permanencia en el sistema educativo de estos estudiantes.
- b) Los estudiantes podrán contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que les permitan continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, el(la) Orientador(a) del liceo será el tutor y responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clase como tutores pares.
- c) Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial por razones de salud que así lo justifiquen. Las alumnas que hayan sido madres podrán eximirse de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio, esto es, seis semanas después del parto.

**ARTÍCULO 50.** El Liceo Bicentenario de Temuco, como establecimiento que forma parte de la región de La Araucanía, reconoce y valora la educación tradicional de la cultura Mapuche. En este contexto, entre las autoridades ancestrales que se reconocen, se encuentran: Longko, Machi, Zungumachife, Genpin, Werken, Lawentuchefe, Pewmafe, Pelon, Tayilche.

Cada uno de estos roles van asociados al concepto del AZ CHE (carácter persona), que involucra la

formación Integral de la persona desde la visión sociocultural Mapuche, en el cual se busca que el joven - estudiante sea: kúmeche (persona solidaria - caritativa) norche, (persona recta - correcta) kimche (persona sabia), newenche (persona con fortaleza espiritual) y lifche (persona transparente de pensamiento y cuerpo).

En este contexto cultural se comparten situaciones de ausentismo y/o logro no esperado respecto de los objetivos de aprendizaje, por parte de estudiantes mapuche en proceso de formación como machi u otra autoridad ancestral. Ante esta situación, el establecimiento otorgará los apoyos necesarios para que el o la estudiante en formación como machi u otra autoridad ancestral no se vea obstaculizado por los procesos de educación formal..

**ARTÍCULO 51.** Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por la Directora o el Director del liceo considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados, en primera instancia, y por la Jefa o el Jefe del Departamento Provincial de Educación si ello fuera procedente.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por la Directora o el Director del liceo.

## **TÍTULO VIII – DE LA ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DEL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR**

**ARTÍCULO 52.** Anualmente, el Consejo Escolar tendrá la responsabilidad de organizar un proceso de consulta al presente Reglamento para recabar las observaciones e inquietudes de la Comunidad Educativa.

Este proceso será siempre participativo y vinculante, liderado por el Equipo Directivo y Técnico Pedagógico representado por la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quien presentará las observaciones al Consejo Escolar para que resuelva las modificaciones pertinentes en sesión ordinaria.

El Consejo Escolar tendrá facultad consultiva sobre el proceso de consulta.

**ARTÍCULO 53.** El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será consultado anualmente para su actualización de manera obligatoria al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado en el artículo siguiente, en caso de:

- a) Cualquier ajuste importante del ideario del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Existir una disposición legal o normativa que incida directamente en el presente Reglamento Interno.

El Consejo Escolar deliberará sobre la necesidad de convocar a un proceso de consulta en el caso que sean sólo ajustes menores.

Para el procedimiento de consulta podrán considerarse actividades como grupos focales o plebiscito, entre otros, en el caso de las y los estudiantes, y de reuniones del Consejo de Profesores en el caso de

las y los docentes.

**ARTÍCULO 54.** Tres años después de la entrada en vigencia del presente Reglamento, antes de su tercera sesión ordinaria, el Consejo Escolar deliberará si es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Si no es pertinente elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo Escolar dejará registro en el acta correspondiente con sus respectivos fundamentos y sólo procederá la consulta anual. De todos modos, se realizará un balance sobre la implementación del Reglamento considerando, a lo menos, los procesos de consulta anteriores. Si no existen, se tendrán a disposición los antecedentes que existan para realizar el balance.

Si se aprueba la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También informará sobre la normativa vigente que puede incidir en la actualización.

Será responsabilidad de la Directora o el Director informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios, y de la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos como entrevistas, encuestas y grupos focales. La estrategia será consultada al Consejo y aprobada exclusivamente por la Directora o el Director.

Al finalizar el proceso de consulta, la Jefa o el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica liderará la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes estime conveniente.

Este documento se presentará al Consejo Escolar para su estudio, con al menos tres días de anticipación. Cada vez que sea rechazado, el nuevo anteproyecto contendrá las observaciones que el Consejo señale hasta obtener la aprobación definitiva. Entre un rechazo y otro no podrá haber un espacio superior a diez días.

En caso de ser rechazadas algunas materias, el Consejo Escolar tendrá facultad resolutoria sobre ellas, hasta su total aprobación.

Las modificaciones y actualizaciones al Reglamento serán informadas en la reunión de apoderados siguiente al término de las mismas, mediante comunicación escrita o por su publicación en el sitio web del liceo, y en la plataforma del SIGE del Ministerio de Educación, o aquel que el establecimiento disponga al efecto.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas:

MARCELA ARCOS SOTO

Representante del  
Sostenedor

FRANCISCO RIQUELME GAJARDO

Director  
Liceo Bicentenario de Temuco

HORACIO BARRIENTOS LEVICOY

Representante de las y los  
Docentes

DANAE ZAVALA MORENO

Representante de las y los  
Asistentes de la Educación

LUCILA VELOZO CONTRERAS

Representante del  
Centro de Apoderados

LAURA COLLILEN BELDAÑO

Representante del  
Centro de Estudiantes

Temuco, 23 de junio de 2023

## ANEXO 1

PROGRAMA DE ASIGNATURA MATEMÁTICA		PRIMER SEMESTRE 2020
<p>Nivel</p> <p>7° básico</p> <p>Profesor</p> <p>Juan Carlos Allalapan Sanhueza</p> <p>Unidad 1</p> <p>Números</p>	<p style="text-align: center;">Información general</p> <p>En esta unidad, los estudiantes toman el primer contacto con los números negativos. Reconocen que son necesarios para expresar cantidades de la vida diaria, como temperaturas bajo cero grados, deudas, niveles bajo el mar, etc.</p>	
<p><b>Objetivos</b></p> <p>OA1: Mostrar que comprenden la adición y sustracción de números enteros: representando los números enteros en la recta numérica.</p> <p>Representándolos de manera concreta, pictórica y simbólica. Dándoles significado a los símbolos + y - según el contexto (por ejemplo: un movimiento en una dirección seguido de un movimiento equivalente en la posición opuesta no representa ningún cambio de posición) Resolviendo problemas en contextos cotidianos.</p> <p>OA2: Utilizar las operaciones de multiplicación y división con los números racionales en el contexto de la resolución de problemas: Representándolos en la recta numérica. Involucrando diferentes conjuntos numéricos (fracciones, decimales y números enteros)</p> <p>OA3: Explicar la multiplicación, la división y el proceso de formar potencias de potencias de base natural y exponente natural hasta 3, de manera concreta, pictórica y simbólica.</p>	<p><b>Indicadores de Evaluación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Representan la multiplicación por -1 de manera concreta, por ejemplo: con situaciones o procesos inversos (estar en contra de, etc.).</li> <li>• Desarrollan la regla de los signos en ejemplos concretos o en la recta numérica: <math>++ = +</math>, <math>+- = -</math>, <math>-+ = -</math>, <math>-- = +</math>.</li> <li>• Representan la multiplicación de números enteros positivos y negativos de forma pictórica (recta numérica) o simbólica.</li> <li>• Aplican la regla de los signos de las multiplicaciones y de las divisiones en ejercicios rutinarios.</li> <li>• Representan, de forma concreta o pictórica, la división de un número negativo por un número natural.</li> <li>• Multiplican números enteros positivos y/o negativos, utilizando la multiplicación de números naturales y la regla de los signos.</li> <li>• Resuelven problemas cotidianos que requieren la multiplicación o división de números enteros.</li> </ul> <p>• Representan las cuatro operaciones con fracciones negativas y decimales negativos en la recta numérica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizan ejercicios rutinarios que involucren las cuatro operaciones con fracciones y decimales.</li> <li>• Reconocen la operación matemática adecuada en problemas sencillos para resolverlos.</li> <li>• Resuelven problemas que involucren la multiplicación y la división de números racionales.</li> <li>• Utilizan diferente notación simbólica para un número racional (decimal, fraccionaria, mixta).</li> </ul> <p>• Representan potencias de base y exponente natural hasta 3 con material concreto, como candados con clave de dígitos, trompo poligonal con números, dados didácticos, diagramas de árbol, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Representan pictóricamente la multiplicación de potencias de igual base o de igual exponente natural hasta 3.</li> <li>• Representan la división de potencias de igual base o de igual exponente natural hasta 3.</li> <li>• Descubren, comunican y aplican las propiedades de la multiplicación y división de potencias, incluyendo el significado del exponente cero, en forma pictórica o simbólica.</li> <li>• Representan la potencia de potencias de manera concreta (combinación de máquinas que amplifican imágenes).</li> <li>• Relacionan situaciones reales con multiplicación, división y potencias de potencias.</li> <li>• Resuelven ejercicios rutinarios, aplicando la multiplicación, la división y la potenciación de potencias.</li> </ul>	<p><b>Medios/Inst.Evaluación</b></p> <p>Medios:</p> <p>1 Guía de aprendizaje para OA1 y OA2 (evaluación formativa)</p> <p>Exposición grupal para OA3 (evaluación formativa)</p> <p>Prueba de unidad (evaluación sumativa)</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Escalas de apreciación para guías de aprendizaje</p> <p>Rubrica para exposición grupal</p> <p>Tabla de especificaciones</p>
		<p><b>Fecha/Periodo</b></p> <p>Guía de aprendizaje OA1: 10 clases 4 – 15 de marzo</p> <p>Guía de aprendizaje OA2: 10 clases 18 – 29 de marzo</p> <p>Exposición grupal OA3: 5 clases 1 – 5 de abril</p> <p>Prueba de unidad: 26 de abril</p>

## ANEXO 2

*Cuadro 1. Medios, técnicas e instrumentos de evaluación*

MEDIOS	Escritos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carpeta o <i>dossier</i>, carpeta colaborativa</li> <li>• Control (examen)</li> <li>• Cuaderno, cuaderno de notas, cuaderno de campo</li> <li>• Cuestionario</li> <li>• Diario reflexivo, diario de clase</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudio de casos</li> <li>• Ensayo</li> <li>• Examen</li> <li>• Foro virtual</li> <li>• Memoria</li> <li>• Monografía</li> <li>• Informe</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Portafolio, portafolio electrónico</li> <li>• Póster</li> <li>• Proyecto</li> <li>• Prueba objetiva</li> <li>• Recensión</li> <li>• Test de diagnóstico</li> <li>• Trabajo escrito</li> </ul>
	Orales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicación</li> <li>• Cuestionario oral</li> <li>• Debate, diálogo grupal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exposición</li> <li>• Discusión grupal</li> <li>• Mesa redonda</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ponencia</li> <li>• Pregunta de clase</li> <li>• Presentación oral</li> </ul>
	Prácticos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Práctica supervisada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Demostración, actuación o representación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Role-playing</i></li> </ul>
TÉCNICAS	El alumnado no interviene	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis documental y de producciones (revisión de trabajos personales y grupales).</li> <li>• Observación, observación directa del alumno, observación del grupo, observación sistemática, análisis de grabación de audio o video.</li> </ul>		
	El alumnado participa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Autoevaluación (mediante la autorreflexión y/o el análisis documental).</li> <li>• Evaluación entre pares (mediante el análisis documental y/o la observación).</li> <li>• Evaluación compartida o colaborativa (mediante una entrevista individual o grupal entre el o la docente y los alumnos y alumnas).</li> </ul>		
INSTRUMENTOS		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diario del profesor</li> <li>• Escala de comprobación</li> <li>• Escala de diferencial semántico</li> <li>• Escala verbal o numérica</li> <li>• Escala descriptiva o rúbrica</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escala de estimación</li> <li>• Ficha de observación</li> <li>• Lista de control</li> <li>• Matrices de decisión</li> <li>• Fichas de seguimiento individual o grupal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fichas de autoevaluación</li> <li>• Fichas de evaluación entre iguales</li> <li>• Informe de expertos</li> <li>• Informe de autoevaluación</li> </ul>

Fuente: elaboración propia a partir de Castejón *et al.*, 2009; y Rodríguez e Ibarra, 2011.

## ANEXO 3

### PROCESO DE EVALUACIÓN DE INGRESO Y REEVALUACIÓN DE ESTUDIANTES QUE RECIBEN APOYOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (DECRETO 170/2009)

La evaluación de los y las estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, es un proceso que considera una evaluación integral diagnóstica de ingreso, una evaluación diagnóstica de egreso y evaluaciones de proceso de término de año.

1. La **evaluación integral de ingreso a PIE** es un proceso de indagación objetivo, de carácter integral e interdisciplinario. Consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar las barreras para el aprendizaje, condición de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas. Debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requerirán para participar y progresar en el contexto escolar.
  - a) La evaluación integral debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto N° 170/2009 y puede ser solicitada por el padre, la madre, apoderado, tutor responsable, por el liceo y organismos o servicios competentes del Estado, tales como el Servicio Nacional de Protección especializada de la Niñez y Adolescencia, Tribunal de Menores y de Familia, en los plazos establecidos para dicho proceso. Para ello se debe contar con el certificado de nacimiento del estudiante y dejar plasmado por escrito la solicitud a través de la firma de la autorización para la evaluación en formato disponible en la página web del Ministerio de Educación. En el caso de estudiantes extranjeros que se encuentren matriculados en el establecimiento, deberán tener una permanencia mínima de 2 años en el país al momento de realizar una evaluación diagnóstica integral, con excepción de aquellos casos que cuenten con un diagnóstico previo documentado.
  - b) La evaluación diagnóstica se sistematizará en el “Formulario Único de Ingreso” (FUDEI), proporcionado por el Ministerio de Educación. Este formulario contendrá el diagnóstico y la síntesis de la información recopilada en el proceso de evaluación diagnóstica, dará cuenta de los antecedentes relevantes del o la estudiante, de su familia y entorno y de las necesidades de apoyos específicos que éstos necesitan en el contexto educativo y familiar. Además, especificará los procedimientos y pruebas empleadas en el proceso de evaluación y consignará la fecha en que corresponde llevar a cabo la reevaluación. Este formulario consignará la firma del(la) Director(a) y de quien coordina su realización.

- c) Los resultados de la evaluación integral del o la estudiante deben ser informados a través de un informe escrito y a través de una entrevista a la familia u otra persona responsable del estudiante. Este informe describe de manera comprensible el diagnóstico, las necesidades educativas especiales y sugerencias.
- d) Los profesionales competentes para la evaluación diagnóstica integral del(la) estudiante(s) que solicitan ingresar a PIE se detallan a continuación:

<b>Necesidades Educativas Especiales Permanentes</b>	<b>Profesional que emite el diagnóstico de la discapacidad o trastorno</b>	<b>Profesionales que indagan sobre la salud general y/o el tipo de requerimientos educativos que presenta el estudiante</b>
Discapacidad Auditiva	Médico Otorrinolaringólogo o Médico Neurólogo	Profesor de Educación Diferencial
Discapacidad Visual	Médico Oftalmólogo o Médico Neurólogo	Profesor de Educación Diferencial
Discapacidad Intelectual	Psicólogo	Profesor de Educación Diferencial
Trastorno del Espectro Austista	Médico Psiquiatra o Neurólogo	Psicólogo, Fonoaudiólogo, Profesor de Educación Diferencial
<b>Necesidades Educativas Especiales Transitorias</b>	<b>Profesional que emite el diagnóstico de la discapacidad o trastorno</b>	<b>Profesionales que indagan sobre la salud general y/o el tipo de requerimientos educativos que presenta el estudiante.</b>
Déficit Atencional con o sin hiperactividad	Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar	Psicólogo y Profesor de Educación Diferencial o Psicopedagogo
Trastorno Específico del Aprendizaje	Profesor de Educación Diferencial o Psicopedagogo	Profesor de Educación Diferencial, Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar
Funcionamiento Intelectual Límitrofe	Psicólogo	Profesor de Educación Diferencial Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Médico familiar

2. El **proceso de reevaluación anual**, da cuenta del proceso educativo anual del estudiante, es decir, de sus resultados curriculares en función de las estrategias y respuestas educativas

proporcionadas en el contexto escolar, y de la evolución de sus NEE, y del déficit asociado a éstas, como consecuencia de los apoyos especializados de diverso tipo entregados en el contexto escolar, familiar, u otro. A partir de esta evaluación, se elabora un informe que da cuenta de los avances obtenidos por el/la estudiante y se determina la continuidad o egreso y del tipo de apoyos requeridos.

3. **El proceso de reevaluación de egreso**, se realiza cada dos años. Esta evaluación estará documentada con informes de los profesionales que hubiesen prestado apoyo al/la estudiante, dando cuenta del trabajo realizado. Asimismo, se documentará y sistematizará el proceso de reevaluación en el “Formulario Único de Reevaluación” (FUR), dejando constancia de la necesidad de continuidad, cuando el progreso del estudiante no es suficiente y las necesidades de apoyo extraordinario persisten o existe un cambio de diagnóstico, o de egreso, en consideración a los avances.

**SÍNTESIS DEL PROCESO EVALUATIVO  
PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR  
LICEO BICENTENARIO DE TEMUCO**

